

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, AGOSTO
VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vistas las anteriores diligencias, observa el despacho que en demanda presentada por intermedio de apoderada judicial la entidad ejecutante, solicito se librará mandamiento de pago a su favor y en contra del demandado JAIME SANCHEZ GONZALEZ, por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$11'250.000,00), por concepto del capital contenido en el titulo valor Pagare aportado con la demanda, más UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$1'482.409.00), por concepto de intereses remuneratorios desde el 15 de abril al 15 de octubre de 2018 y los moratorios conforme el 884 del C. de Co., desde el 16 de octubre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

El despacho en auto de fecha Septiembre diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019), libro mandamiento ejecutivo, en los términos solicitados por el actor, de otra parte se observa que no fue posible la notificación personal del demandado; por lo que mediante proveído de fecha Enero 30 de 2020 y previo los trámites correspondientes, se ordenó surtir el emplazamiento de JAIME SANCHEZ GONZALEZ, designándosele posteriormente Curadora Ad-Litem para su representación, la cual se le notifico personalmente el mandamiento de pago el trece (13) de Julio de 2020 tal y como se observa a folio 42 y quien dentro del término concedido para ejercitar su derecho de contradicción presento contestación de demanda (fols. 43 y 44) sin impetrar excepción alguna.

Así las cosas y determinándose, que se observan las circunstancias prescritas en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., el despacho,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma y términos ordenados en el mandamiento de pago.

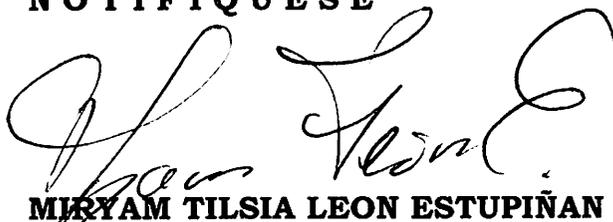
SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Fijando como agencias en derecho la suma de \$ 900.000.00.

NOTIFIQUESE

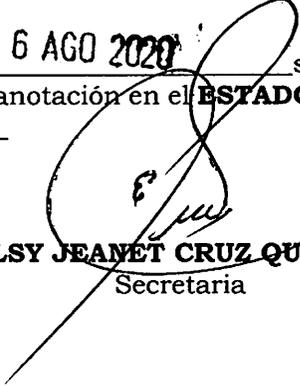
La Juez,



MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 26 AGO 2020 se notificó el auto
anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO**
No. 051


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria